

SOLICITUD DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE PAGOS RECURRENTE - ADQUIRENCIA BBVA

Fecha de solicitud de afiliación: _____

DATOS DE LA EMPRESA (AFILIADO):

Nombre o razón social: _____

RUC: _____

Objeto social, actividad económica o finalidad de constitución: _____

Domicilio fiscal y/o comercial principal: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos: _____

Tipo y Número de Documento de Identidad: _____

Nacionalidad: _____

DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL PORTAL:*Completar sólo en caso sea distinto al Representante Legal*

Nombre y Apellidos: _____

Tipo y Número de Documento de Identidad: _____

Correo electrónico: _____

AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN O ESTADO DE CUENTA (EECC) ELECTRÓNICO Y/O FÍSICO DEL SERVICIO DE PAGOS RECURRENTE - ADQUIRENCIA BBVA:

Envío de EECC

- ☐ Sólo envío físico: El EECC físico se enviará al domicilio señalado en los datos del AFILIADO.
- ☐ Sólo envío electrónico: El EECC electrónico se le enviará al correo electrónico que tiene registrado en el Banco

AFILIACIÓN AL SERVICIO DE PAGOS RECURRENTE - ADQUIRENCIA BBVA

Por medio del presente documento solicito contratar:

PAGOS RECURRENTE

Selecciona con qué funcionalidad deseas operar el servicio de Pagos Recurrentes:

☐ **Pagos Recurrentes solo con Visualización de Transacciones**

Podrás integrar los Pagos Recurrentes directamente en los sistemas de tu negocio mediante herramientas provistas por BBVA, como APIs, que permitirán procesar cobros automáticos y periódicos a las tarjetas de crédito y/o débito de tus clientes que hayan autorizado estos pagos. Para garantizar una conexión eficiente y segura, contarás con el acompañamiento de un equipo técnico/funcional de BBVA durante la integración.

Adicionalmente, tendrás acceso a un Portal, habilitado por BBVA, donde podrás consultar, en tiempo real

el estado de las transacciones realizadas, incluyendo cobros aprobados, rechazados y otros detalles relevantes para la gestión de tus Pagos Recurrentes. El acceso al portal se realizará mediante credenciales y perfiles configurables para cada usuario, según las necesidades de tu negocio.

☐ **Pagos Recurrentes con Gestión Autónoma**

Podrás procesar de forma autónoma los Pagos Recurrentes, es decir, los cobros automáticos y periódicos a las tarjetas de crédito y/o débito de tus clientes que hayan autorizado estos pagos, a través de un Portal habilitado por BBVA. Desde esta plataforma, podrás gestionar productos, planes, autorizaciones, anulaciones y devoluciones, con acceso mediante credenciales y perfiles que tú mismo configures según las necesidades de tu negocio.

Además, recibirás un manual de uso que te ayudará a navegar y operar dentro del portal de manera rápida y sencilla.

Cuenta bancaria a afiliar (Cuenta afiliada) (*)

☐ Cuenta soles: _____

☐ Cuenta dólares: _____

El AFILIADO toma conocimiento y acepta que los costos, comisiones y gastos por la afiliación de Pagos de Recurrentes, se encuentran detallados en la Cartilla de Información y/o tarifario.

Comisión de Adquirencia para Pagos Recurrentes (**)

Porcentaje con Tarjeta de crédito: __. __%

Porcentaje con Tarjeta de débito: __. __%

Porcentaje con Tarjeta Extranjera: __. __%

(*) El ADQUIRENTE verificará que la Cuenta sea de titularidad del AFILIADO, y en ésta se efectuarán y verá reflejados los abonos y/o cargos, las comisiones, tarifas y otros costos del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de servicio de Pagos Recurrentes - Adquirencia BBVA

(**) Los valores y/o porcentajes de la Comisión de Adquirencia se determinan de manera particular para cada AFILIADO y contrato, en función a la evaluación y cumplimiento de los requisitos exigidos por el ADQUIRENTE.

ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE COMERCIO:

En caso la Solicitud sea aprobada, el ADQUIRENTE asignará al AFILIADO, un Código de Comercio a cada Servicio de Pagos Recurrentes - Adquirencia BBVA. El AFILIADO podrá tener varios Códigos de Comercio, en función a los Establecimientos y a las Soluciones de Comercio Electrónico.

El Código de Comercio es un código de 8 dígitos que se enviará en el correo de bienvenida, una vez dado de alta el Contrato de Servicio de Pagos Recurrentes - Adquirencia BBVA contratado y le servirá para identificarse cuando quiera realizar algún trámite, pedido u operación por sus servicios.

Asimismo, con posteridad al alta inicial del Servicio de Pagos Recurrentes - Adquirencia BBVA, el ADQUIRENTE podrá asignar nuevo(s) Código(s) de Comercio a cada nuevo Establecimiento y/o Servicio que el AFILIADO solicite, y éstos quedarán sujetos al Contrato, según corresponda. Éstos le serán informados mediante correo electrónico por el ADQUIRENTE.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- La información proporcionada por el AFILIADO que suscribe la presente, tiene carácter de Declaración Jurada, conforme a lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley N° 26702; sujetándose a las consecuencias penales por falsedad o inexactitud de la misma.
- La aceptación de la afiliación al Contrato de Servicio de Pagos Recurrentes - Adquirencia BBVA, está sujeta a evaluación por parte del ADQUIRENTE.
- Las condiciones aceptadas por el AFILIADO, a la suscripción del Contrato de Servicio de Pagos Recurrentes - Adquirencia BBVA, mantienen plena vigencia.
- En caso el AFILIADO indique una cuenta bancaria incorrecta en la presente Solicitud de Afiliación, el ADQUIRENTE no se hará responsable por cualquier abono indebido.
- La cuenta bancaria señalada por el AFILIADO para recibir los abonos de sus transacciones debe ser de una entidad pagadora autorizada por el ADQUIRENTE.
- El AFILIADO se hace responsable del control de acceso y al Administrador del Portal y Operador del Portal. Asimismo, el AFILIADO deberá asegurarse que el usuario Administrador del Portal reciba las comunicaciones y notificaciones que BBVA pudiera remitir al correo electrónico brindado para tales fines. El AFILIADO se obliga a garantizar el adecuado uso de dicha información, así como a informar cualquier cambio o variación del correo electrónico registrado.

CONTRATO DE SERVICIO DE PAGOS RECURRENTE - ADQUIRENCIA BBVA

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Pagos Recurrentes - Adquirencia BBVA, en adelante el "Contrato", que celebran de una parte BANCO BBVA PERÚ, a quien en adelante se le denominará, el "ADQUIRENTE", y de la otra parte, la EMPRESA AFILIADA, persona natural o jurídica, que realiza una actividad comercial, a quien en adelante se le denominará "AFILIADO"; cuyos datos de identificación y demás información se consignan en la Solicitud de Afiliación, que forma parte integrante del presente Contrato.

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos de interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados detallados a continuación. Los términos indicados se entienden en plural y singular, según el contexto en que se utilicen:

Administrador del portal: Es la persona designada por el AFILIADO para gestionar el portal habilitado por el ADQUIRENTE, desde el cual podrá consultar y/o gestionar las operaciones o transacciones generadas como consecuencia del Servicio de Pagos Recurrentes - Adquirencia BBVA. Tendrá los permisos que correspondan a la funcionalidad elegida por el AFILIADO.

Adquirencia: es el servicio que brinda el ADQUIRENTE, por el cual permitirá a través de la red de Terminal(es) electrónico(s) y/o comercio electrónico del ADQUIRENTE, instalados en el AFILIADO, que pueda ofrecer y efectuar transacciones con pago de tarjetas y/o medios de pagos en su negocio, bajo los lineamientos de las diferentes marcas y/u otros relacionados con medios de pagos.

Adquirente: es el BANCO, al que le ha sido otorgada la facultad de adquirir transacciones de tarjetas de crédito y/o débito en puntos de venta.

Afiliado: es la persona natural o persona jurídica, que realiza una actividad comercial, que suscribe el presente Contrato, el cual lo faculta para utilizar el(los) servicio(s) que brinde el ADQUIRENTE.

Banco: es la Persona Jurídica denominada BANCO BBVA PERÚ, que suscribe el presente Contrato.

Comprobante de transacción o voucher: son los documentos que emita el AFILIADO por la venta de bienes o servicios, la orden de pago expedida por el Terminal electrónico, firmado o autorizado por el Tarjetahabiente.

Contracargo: Transacciones reclamadas por un Tarjetahabiente al Emisor, cuando no está de acuerdo con el débito realizado en su tarjeta.

Emisor: entidad emisora de las Tarjetas.

Encargado o representante del Comercio: el ADQUIRENTE asignará al AFILIADO un Código de Comercio por cada Servicio de Pagos Recurrentes - Adquirencia BBVA, la persona que realice las solicitudes referidas a la gestión, administración y mantenimiento del servicio será considerada como el Encargado del Comercio.

Operador del Portal: Es la persona designada por el AFILIADO para acceder al portal habilitado por el ADQUIRENTE, con un perfil de solo consulta. Este perfil permite visualizar la información relacionada a las transacciones realizadas como consecuencia del Servicio de Pagos Recurrentes - Adquirencia BBVA, incluyendo el estado de cobros procesados, sin contar con permisos para ejecutar acciones dentro del portal, tales como autorizaciones, anulaciones, creación de productos o planes.

Portal: Es la plataforma habilitada por el ADQUIRENTE para que el AFILIADO pueda acceder, según el perfil asignado, al Servicio de Pagos Recurrentes - Adquirencia BBVA. Dependiendo de la funcionalidad elegida para operar los Pagos Recurrentes y del perfil configurado, el Portal permitirá la consulta del estado de las transacciones procesadas, así como la gestión de productos, planes, autorizaciones, anulaciones y devoluciones.

Productos y Servicios: son todos aquellos productos y servicios vigentes o que puedan ser creados por el ADQUIRENTE de tiempo en tiempo, para ser utilizados como un valor agregado en los puntos de venta del AFILIADO.

Software: son los software o sistemas de pago que el ADQUIRENTE provee al AFILIADO para la realización de Transacciones y/o comercio electrónico.

Tarjetahabiente: son los clientes, persona natural o jurídica, del AFILIADO, que realizan sus pagos con Tarjetas de diferentes marcas u otros medios de pago autorizados por el ADQUIRENTE, a través del servicio que pone a disposición el ADQUIRENTE.

Tarjeta(s): son las tarjetas de crédito, débito y/o prepago, de las marcas Visa, Mastercard o cualquier emitidas por marcas como Visa, Mastercard, AMEX, Diners y otras que sean aceptadas por el ADQUIRENTE.

Transacciones: Son los consumos de bienes o prestación de servicios que los Tarjetahabientes, clientes del AFILIADO, realizan en sus comercios y que son autorizadas por el ADQUIRENTE, previa verificación de los procedimientos establecidos en este Contrato. Dichas transacciones están sujetas al procedimiento de verificación y aceptación establecido en este Contrato.

SEGUNDA:OBJETO

Por el presente Contrato se establecen las condiciones aplicables a las transacciones de comercio denominadas "Pagos Recurrentes". Los Pagos Recurrentes son pagos destinados a la cancelación del precio de bienes y/o servicios ofrecidos por el AFILIADO a través de una página web, un app o a través de los canales que éste ponga a disposición, que se realizan mediante cargos y/o débitos automáticos y periódicos en la Tarjeta de crédito y/o débito, en adelante "Tarjeta", del Tarjetahabiente que así lo autorice. Los Pagos Recurrentes pueden realizarse a través de la plataforma tecnológica del AFILIADO, la cual puede ser suministrada por el ADQUIRENTE o por terceros, de ser el caso.

TERCERA: AFILIACIÓN AL SERVICIO DE PAGOS RECURRENTE - ADQUIRENCIA BBVA

El AFILIADO completará y suscribirá la Solicitud de Afiliación, la cual será evaluada por el ADQUIRENTE y está sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos y la evaluación que realice el ADQUIRENTE.

En caso la solicitud sea aprobada, el ADQUIRENTE asignará un Código de Comercio a cada establecimiento, y/o servicio según corresponda. Para la incorporación del AFILIADO, a cada servicio que brinde el ADQUIRENTE, deberá completar y suscribir las Adendas al Contrato por los servicios especiales y cualquier otro documento que sea necesario, en los cuales se establecerán las condiciones específicas de los productos y/o servicios.

EL ADQUIRENTE habilitará al AFILIADO mediante la entrega de los elementos necesarios para la integración técnica y operativa del servicio de Pagos Recurrentes. Esta habilitación incluirá, entre otros, el acceso a las interfaces de programación de aplicaciones (APIs), las credenciales de autenticación para conexión al Portal BBVA Soluciones de Comercio Electrónico, el material operativo, la señalética (cuando corresponda), y los recursos de capacitación. Se entenderá que el AFILIADO ha sido efectivamente afiliado a los Pagos Recurrentes (en adelante la "Afiliación a PR") una vez que el ADQUIRENTE haya entregado los elementos antes señalados y cuando el Tarjetahabiente brinde al AFILIADO la información detallada en el numeral 4.3.3 de la cláusula cuarta del presente Contrato y otorgue la autorización para el cargo y/o débito automático y periódico en su Tarjeta.

El AFILIADO podrá solicitar, con posterioridad a la firma de este Contrato, la incorporación de nuevos puntos de venta asociados a un mismo servicio, mediante la firma de los documentos correspondientes, de forma física o a través de los canales que el ADQUIRENTE ponga a su disposición.

Una vez aprobado el AFILIADO, el ADQUIRENTE asignará un Código de Comercio a cada nuevo punto de venta el cual quedará sujeto al presente Contrato, según corresponda

El AFILIADO podrá solicitar la incorporación de nuevos puntos de venta, asociados al Servicio de Pagos Recurrentes - Adquirencia BBVA, a través de una nueva solicitud de afiliación, los cuales quedarán sujetos al presente Contrato y demás documentos señalados en el encabezado del presente, posterior a la firma.

CUARTA: OPERATIVIDAD DE LAS TRANSACCIONES

Los Pagos Recurrentes se efectúan según las órdenes de pago que presente el AFILIADO al ADQUIRENTE. Las órdenes de pago establecerán el monto, la periodicidad y condiciones en las que se realizarán los Pagos Recurrentes. El AFILIADO es el encargado de recabar la autorización por parte de los Tarjetahabientes dentro de su contrato de afiliación, para efectuar el cargo y/o débito automático y periódico en la Tarjeta del Tarjetahabiente que así lo autorice. Asimismo, esta autorización deberá ser archivada por el AFILIADO, quien además será responsable de su custodia mientras dure el contrato de provisión de bienes o prestación de servicios y, hasta 10 años después del último cargo y/o terminada la relación contractual, tal como lo establece la legislación aplicable.

El AFILIADO será responsable por la veracidad de la información que proporcione al ADQUIRENTE en las órdenes de pago, debiendo asegurarse de que el contenido de dichas solicitudes sea correcto. El ADQUIRENTE efectuará el cargo y/o débito automático y periódico en base a la información recibida. El ADQUIRENTE no será responsable por la información proporcionada por el AFILIADO. La acreditación y validez de la información proporcionada corresponderá al AFILIADO.

Los Pagos Recurrentes se rigen por las siguientes reglas:

4.1 Sólo podrán realizarse, si el tarjetahabiente a cuya Tarjeta se hace el cargo y/o débito automático, ha autorizado previamente el uso de dicho tipo de pago, éste ha sido aceptado por el AFILIADO y la Tarjeta cuente con línea de crédito y/o saldo suficiente para que se realice el cargo y/o débito automático en las fechas de cargo y/o débito.

4.2 El cargo y/o débito automático se realizará por el importe y periodicidad detallados en la orden de pago presentada por el AFILIADO al ADQUIRENTE. Las órdenes de pago corresponderán a los productos y/o servicios a ser cancelados y se enviarán la primera vez (luego de realizada la Afiliación a PR) para que el ADQUIRENTE efectúe el cargo y/o débito automático en la periodicidad establecida.

4.3 Para la Afiliación a PR de los Tarjetahabientes, además, se tendrá en cuenta la siguiente información:

4.3.1 El AFILIADO obtendrá la autorización de cada Tarjetahabiente, para el uso y/o tratamiento de la información detallada en el numeral 4.3.3 de la cláusula cuarta para los fines de éste documento, a través de los canales que éste ponga a disposición, mediante los cuales el Tarjetahabiente autorizará expresamente el cargo y/o débito automático y periódico, por el bien adquirido y/o servicio prestado.

4.3.2 En el caso de una Afiliación a PR mediante llamada telefónica, el AFILIADO deberá recabar la autorización de cargo y/o débito automático y periódico por el bien adquirido y/o servicio prestado, y obtener la información detallada en el numeral 4.3.3 de la cláusula cuarta para los fines de éste documento en su speech de Afiliación a PR. El AFILIADO debe guardar una grabación de este audio.

En todos los casos, el AFILIADO deberá entregar al Tarjetahabiente una constancia de la Afiliación a PR, la misma que deberá ser puesta a disposición del ADQUIRENTE en caso éste lo requiera.

4.3.3 En todos los canales de Afiliación a PR, el AFILIADO deberá considerar y obtener la siguiente información del Tarjetahabiente:

1. Número de la tarjeta:
2. Fecha de vencimiento de la tarjeta:
3. Nombre del Tarjetahabiente:
4. Monto del cargo y/o débito:
5. Tipo de moneda:
6. Fecha de cargo y/o débito:
7. Periodicidad de cargo y/o débito:
8. Declaración del AFILIADO y del Tarjetahabiente eximiendo al ADQUIRENTE de toda responsabilidad por la continuidad, cantidad y/o calidad de los bienes y/o servicios que el AFILIADO se obliga a entregar o brindar Tarjetahabiente.

4.3.4 En todos los canales de Afiliación a PR, el AFILIADO deberá de incluir y cumplir con los siguientes puntos:

- Informar al Tarjetahabiente los conceptos involucrados en el cargo y/o débito automático que se realizará a su Tarjeta (incluyendo impuestos, comisiones, gastos y demás cargos asociados, así como también, la moneda en la que se realizarán sus transacciones).
- Informar al Tarjetahabiente de las políticas de autorización de extorno/anulación y devolución en caso aplique. Además de proporcionar un procedimiento de cancelación de la Afiliación a PR, sencillo y oportuno.

QUINTA: AUTORIZACIÓN DE CARGO Y ABONO DE LAS TRANSACCIONES

Para la correcta ejecución de los Pagos Recurrentes, el AFILIADO, en la Solicitud de Afiliación al Contrato de Servicio de Pagos Recurrentes - Adquierecencia BBVA, deberá señalar una Cuenta bancaria en donde se realizarán los abonos por Transacciones (depósitos) y/o cargos o descuentos por concepto de comisiones, gastos, tarifas y otros costos del servicio establecidos en la Cartilla de Información, así como los tributos que resulten aplicables, contracargos y cualquier otra suma adeudada al ADQUIRENTE, los que se descontarán de las sumas a ser abonadas por Transacciones. El ADQUIRENTE verificará que la Cuenta sea de titularidad del AFILIADO.

Los mencionados cargos pueden corresponder a cualquiera de los Códigos de Comercio que se hubieran asignado al AFILIADO, y se pagarán al ADQUIRENTE. Además, el AFILIADO toma conocimiento y autoriza que tanto su Representante Legal, como el Administrador del Portal y/o el Encargado del Comercio, en caso corresponda, podrán realizar gestiones referidas a la administración, mantenimiento y otros del Servicio de Pagos Recurrentes - Adquierecencia BBVA, aceptando que el ADQUIRENTE efectúe los cargos o cobros establecidos en la Cartilla de Información.

Las Transacciones del AFILIADO serán abonadas en la Cuenta, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

IMPORTANTE: En caso de no poderse realizar el cargo o abono en la Cuenta señalada en la Solicitud de Afiliación al Servicio de Pagos Recurrentes - Adquierecencia BBVA, el AFILIADO autoriza expresamente al ADQUIRENTE a que le carguen o abonen el(los) monto(s) pendiente(s) en cualquier otra Cuenta que tenga o pueda tener en el ADQUIRENTE, con la misma razón social y en la misma moneda. En caso el AFILIADO no contase con ninguna cuenta para que el ADQUIRENTE realice el cargo y abono correspondiente al Servicio de Pagos Recurrentes - Adquierecencia BBVA, el AFILIADO autoriza al ADQUIRENTE a abrir en su nombre una o más cuentas corrientes especiales en moneda nacional y/o extranjera, a fin de registrar los cargos y abonos correspondientes.

De ser necesaria la compra o venta de moneda (sea nacional o extranjera) para realizar cualquier tipo de cargo o abono, el ADQUIRENTE podrá aplicar el tipo de cambio vigente, utilizado por el ADQUIRENTE a la fecha en que se realiza la Transacción, asumiendo y reconociendo el AFILIADO la diferencia de tipo cambio que pudiera generarse.

La falta de pago por parte del AFILIADO, de cualquiera de los conceptos mencionados en esta cláusula, generará la obligación de pagar intereses compensatorios o moratorios, aplicando la tasa de interés legal fijada por el Banco Central de Reserva para moneda nacional o extranjera, según sea el caso, hasta la fecha efectiva de cancelación. Los intereses serán capitalizados es decir, serán agregados al concepto capital, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la CI. La mora será automática. La falta de cancelación oportuna de la deuda, faculta al ADQUIRENTE a comunicarlo a las Centrales de Riesgos.

SEXTA: COMISIONES Y GASTOS DEL SERVICIO DE PAGOS RECURRENTES - ADQUIRENCIA BBVA

El AFILIADO se obliga a pagar al ADQUIRENTE los montos de las comisiones y/o gastos que se establezcan en la Cartilla de Información, que forma parte integrante del presente Contrato, y que el AFILIADO declara conocer y aceptar. Para tales efectos el AFILIADO autoriza al ADQUIRENTE a cargaren la Cuenta afiliada al Servicio de Pagos Recurrentes - Adquierecencia BBVA y/o de las cuentas que tenga o pudiera tener abiertas en el ADQUIRENTE, el importe de las comisiones y/o gastos mencionados

IMPORTANTE: Lea cuidadosamente la Cartilla de Información, que forma parte integrante del presente Contrato. El AFILIADO declara que está de acuerdo con todas y cada una de las condiciones establecidas en la misma.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL AFILIADO

El AFILIADO en lo que resulte aplicable, se obliga a lo siguiente:

1. Responsabilizarse directamente por las instrucciones e información proporcionada al ADQUIRENTE mediante las órdenes de pago, así como de los reclamos que por los Pagos Recurrentes, los Tarjetahabientes pudieran interponer. El ADQUIRENTE no atenderá reclamos de los Tarjetahabientes referidos a los importes cobrados por el AFILIADO.
2. Asumir la responsabilidad por la continuidad, cantidad y/o calidad de los bienes y/o servicios que provea al Tarjetahabiente, debiendo mantener libre y sin responsabilidad al ADQUIRENTE de cualquier acción por el daño que el Tarjetahabiente pudiera invocar.
3. Permitir al ADQUIRENTE auditar, directamente o a través de una empresa auditora, los aspectos técnicos, de seguridad o cualquier componente de su infraestructura que soportan las transacciones por internet, brindando para tal fin, todas las facilidades que se requieran.
4. Permitir al Tarjetahabiente la cancelación de la Afiliación a PR. Asimismo, permitir la suspensión o modificación del importe del cargo y/o débito automático, en cualquier momento y sin expresión de causa. En este caso, el ADQUIRENTE no asumirá responsabilidad alguna por la ejecución de la orden del Tarjetahabiente de cancelación de la Afiliación a PR, suspensión y/o modificación del monto a cargar y/o debitar, a través del AFILIADO. Es obligación del AFILIADO, informar al ADQUIRENTE en forma inmediata los cambios que se produzcan como consecuencia de lo indicado en el presente numeral.
5. No imputar responsabilidad alguna al Tarjetahabiente, en caso un Pago Recurrente no pueda realizarse en la fecha indicada en la orden de pago enviada por el AFILIADO al ADQUIRENTE, por causa no imputable a éste.
6. Actualizar la Tarjeta en coordinación con el Tarjetahabiente en caso de cambio/reemplazo de la misma. Luego de ello, el AFILIADO deberá comunicar al ADQUIRENTE el nuevo número de la Tarjeta, y la fecha de vencimiento. El ADQUIRENTE podría habilitar un proceso de actualización automática de la Tarjeta, efectuando la consulta directamente al Emisor del Tarjetahabiente. Asimismo, el ADQUIRENTE podrá evaluar, en coordinación con el AFILIADO, la viabilidad técnica de implementar el proceso de actualización de tarjeta, considerando su esquema de pagos recurrentes. Con ello se continuará con el cargo y/o débito automático y periódico, salvo que el Tarjetahabiente opte por la cancelación de la Afiliación a PR.
7. Rechazar los Pagos Recurrentes efectuados por los Tarjetahabientes que hayan sido denegados motivos específicos determinados por las marcas por un periodo de 3 meses consecutivos, el AFILIADO podrá acceder al detalle de los códigos a través de la web del ADQUIRENTE, en la sección de Empresas / Soluciones de Pago. En ese sentido, el ADQUIRENTE no enviará a procesar estas transacciones hasta que se logre actualizar la Tarjeta con la que el Tarjetahabiente realizó su afiliación. Será responsabilidad del AFILIADO comunicar al Tarjetahabiente cuando un Pago recurrente sea denegado.
8. El AFILIADO no podrá reintentar por más de 15 veces el cargo de un mismo Tarjetahabiente en un mismo mes.
9. El ADQUIRENTE podrá solicitar al AFILIADO copia o los originales de los documentos relacionados a la Afiliación a PR del Tarjetahabiente, para lo cual el AFILIADO se obliga a presentar al ADQUIRENTE éstos documentos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud.
10. El AFILIADO se obliga a no ofrecer, ni vender, ni tener links o enlaces a otras páginas web que contengan lo siguiente:
 - 10.1 Comercios dedicados a apuestas, incluyendo boletos de lotería, casinos, fichas de juego, apuestas deportivas y apuestas en hipódromos.

- 10.2 Empresas dedicadas a la compra o comercio de fotografías, imágenes de video, imágenes generadas por computadora, dibujos animados, simulación u otro medio o actividades que incluyan, pero no limitadas a; pornografía infantil / bestialidad, violación, mutilación, zoofilia y reconstrucción de un crimen.
- 10.3 Bienes y/o servicios de entretenimiento para adultos, tales como material pornográfico, erótico, consultas psíquicas, esotéricas o similares.
- 10.4 Bienes o servicios ilegales.
- 10.5 Fotografías, imágenes de video, imágenes generadas por computadora, historietas, o cualquier otro medio o actividad que esté protegido por derechos de propiedad intelectual; salvo que cuenten con la autorización correspondiente.
11. Realizar las actualizaciones tecnológicas en sus sistemas y/o en los componentes relacionados a la integración con el Servicio de Pagos Recurrentes - Adquiere BBVA en los sistemas del ADQUIRENTE, conforme a las comunicaciones enviadas por el ADQUIRENTE en el marco de su programa de adecuación tecnológica, dentro de los plazos señalados en cada comunicación.
12. Realizar las acciones que el personal del ADQUIRENTE le indique, en caso de Transacciones bajo sospecha de fraude o inusuales.
13. Informar al ADQUIRENTE, cuando se lo solicite, de las personas naturales encargadas de operar los softwares entregados al AFILIADO, con el fin de poder identificar a los responsables individuales en caso de fraudes.
14. Recibir las órdenes de pago suscritas por los titulares o usuarios de los medios de pago autorizados, o recabar las respectivas firmas electrónicas o autorizaciones previas, que permitan realizar los cargos respectivos por el importe de los bienes y/o servicios vendidos por el AFILIADO.
15. No ceder o transferir a terceros derechos y/u obligaciones relativos o derivados del presente Contrato y/o sus Adendas.
16. Informar de manera clara y visible a los Tarjetahabientes de los medios de pago autorizados su política de devoluciones y cancelaciones de los productos y/o servicios que ofrece.
17. No realizar Transacciones, sin la autorización del titular del medio de pago autorizado.
18. Aceptar los medios de pago autorizados sólo para el pago de las ventas de bienes o servicios y no utilizar las Transacciones como garantía, autofinanciamiento, pago de préstamos o, para disposición de dinero en efectivo.
19. Implantar las medidas de seguridad y/o acciones correctivas determinadas o requeridas por el ADQUIRENTE, con la finalidad de evitar las transacciones fraudulentas.
20. No almacenar datos sensibles de autenticación después de la autorización, así estos se encuentren cifrados.
21. El AFILIADO reconoce que tendrá acceso a información confidencial, por lo tanto, deberá asegurarse de mantener dicha información en tal estado, para lo cual tomará todas las medidas necesarias para que se proteja y se evite su divulgación y mal uso.
22. El AFILIADO o el tercero que éste subcontrate para la captura, resguardo, procesamiento o tratamiento de datos de tarjetas, deberá cumplir con los estándares de la industria de medios de pago, incluyendo, pero no limitándose a PCI DSS en su versión vigente, la cual deberá ser renovada anualmente. Asimismo, el AFILIADO se obliga a poner a disposición del ADQUIRENTE, cuando éste lo requiera, los certificados que acrediten el cumplimiento de dichos estándares.
23. Sin perjuicio de lo antes mencionado, el ADQUIRENTE se reserva el derecho de realizar una auditoría externa de seguridad informática sobre las plataformas de pago del AFILIADO, en cuyo caso el ADQUIRENTE deberá comunicar dicha auditoría con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

24. En caso el AFILIADO, elija operar el servicio de Pagos Recurrentes solo con Visualización de Transacciones, deberá de contratar directamente a una empresa certificadora para la emisión de un certificado digital. Este certificado es necesario y permitirá al ADQUIRENTE realizar la instalación correspondiente en sus sistemas y garantizar el funcionamiento seguro de la integración de APIs.
25. En caso EL AFILIADO, bajo la funcionalidad de Pagos Recurrentes solo con Visualización de Transacciones, requiera realizar modificaciones en los parámetros técnicos de conexión (tales como, cambios de dirección IP, puertos, certificados digitales, protocolos de seguridad, modalidad de conexión u otros ajustes específicos) deberá comunicarlo por escrito al ADQUIRENTE con una anticipación no menor de 15 días calendario. El ADQUIRENTE evaluará y gestionará dichos cambios según la complejidad de los mismos, de ser el caso.
26. En caso EL AFILIADO utilice modalidades de enrolamiento que no cuenten con mecanismos de autenticación segura, como MOTO (Money Order / Telephone Order), links de suscripción o pasarelas de pago sin certificación 3D Secure (3DS), o realice transacciones sin certificados MTLS, y a través de dichos medios el tarjetahabiente proceda a enrolarse al Servicio de Pagos Recurrentes - Adquiere BBVA, el AFILIADO será responsable por el impacto económico y reputacional derivado de cualquier operación fraudulenta, así como por los reclamos, consultas o solicitudes de información realizadas por los tarjetahabientes o las entidades reguladoras, independientemente de la modalidad de operación del Servicio que haya contratado.
27. El AFILIADO nombrará a una Persona Designada para la gestión y custodia de las Credenciales API, así como del acceso a la API y al Contenido/Servicios de la API, debiendo formalizar dicha designación por escrito en el formato o medio que disponga el ADQUIRENTE, a fin de que el ADQUIRENTE entregue a dicha Persona Designada la información correspondiente Asimismo, el AFILIADO deberá mantener dicha información actualizada y notificar al ADQUIRENTE cualquier cambio, revocación o sustitución dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de producido.
28. El AFILIADO será responsable de cualquier uso, acceso o instrucción realizada a través de las Credenciales API asignadas, así como de garantizar la confidencialidad, integridad y uso exclusivo de las mismas, adoptando medidas técnicas, organizativas y de seguridad adecuadas. El AFILIADO reconoce que el acceso a las APIs solo podrá realizarse a través de su Aplicación autorizada y bajo los términos del Contrato, asumiendo toda responsabilidad por accesos no autorizados, incidentes de seguridad o incumplimientos vinculados al uso de las APIs o de la información intercambiada a través de ellas cuando dichos eventos sean consecuencia de su actuación dolosa o culposa, o del incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. El ADQUIRENTE cuenta con herramientas de monitoreo para detectar posibles accesos o instrucciones inusuales. En caso se identifique un riesgo, podrá evaluar la suspensión temporal del servicio informando de forma oportuna al AFILIADO.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE

Las obligaciones del ADQUIRENTE por los Pagos Recurrentes se limitan al cumplimiento de las instrucciones realizadas por el AFILIADO, contenidas en las órdenes de pago.

El ADQUIRENTE no será responsable por los daños y/o perjuicios originados por el incumplimiento parcial, tardío, defectuoso o inexacto de cualquier obligación estipulada en este documento o de cualquier instrucción comunicada por el AFILIADO para determinada operación, que tenga como origen causas no imputables a éste. De presentarse una de estas situaciones, el ADQUIRENTE notificará al AFILIADO en un tiempo razonable, el inconveniente que se haya presentado.

Si los Tarjetahabientes formularan algún reclamo por el cargo y/o débito automático efectuado en sus Tarjetas (monto y/u otros conceptos), el ADQUIRENTE queda irrevocablemente autorizado a revertir la operación, sin asumir frente al AFILIADO responsabilidad alguna. En tales supuestos, el ADQUIRENTE queda autorizado a cargar en cualquiera de las cuentas del AFILIADO los importes correspondientes por los Pagos Recurrentes que hubieran sido materia de reclamo.

El ADQUIRENTE podrá determinar horarios de mantenimiento con el fin de realizar actualizaciones y

mejoras en sus sistemas. El mantenimiento se realizará bajo previa notificación al AFILIADO al menos con 48 horas de anticipación. Es responsabilidad de éste último dar aviso al Tarjetahabiente. Los Pagos Recurrentes estarán a disposición del Tarjetahabiente las 24 horas del día.

NOVENA: CONTRACARGOS Y TRANSACCIONES FRAUDULENTAS

El AFILIADO reconoce y acepta que en caso de existir una controversia respecto de las Transacciones, ésta será resuelta conforme a los procedimientos establecidos por las marcas: Visa y Mastercard o cualquier otra marca que en el futuro sea autorizada por el ADQUIRENTE. Para la resolución de la controversia, el AFILIADO deberá presentar al ADQUIRENTE los Comprobantes de Transacción o vouchers digitales originales enviado(s) por el Emisor, así como cualquier documentación adicional que le solicite el ADQUIRENTE para verificar la autenticidad de las Transacciones. El AFILIADO reconoce y acepta que la investigación de la controversia, que deberá realizarse, podría llegar a extenderse por un plazo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días.

El ADQUIRENTE podrá realizar los Contracargos, correcciones y compensaciones correspondientes, de cualquier índole, que se requieran como consecuencia de la controversia, abonos o cargos indebidos, en exceso, fraudulentos, materia de reclamo o similares por el Tarjetahabiente y/o el Emisor de la Tarjeta o medio de pago, aun cuando las transacciones hubieran sido ya procesadas y abonadas al AFILIADO. El ADQUIRENTE se compromete a informar al AFILIADO los contracargos a través de correo electrónico.

El ADQUIRENTE podrá retener de cualquier suma que esté destinada a ser abonada al AFILIADO, los montos que se requieran para cubrir las diferencias que se produzcan por los Contracargos, correcciones y compensaciones, indicadas en el párrafo anterior, incluyendo los intereses, diferencias de cambio, comisiones y gastos. Dicho cargo podrá realizarse en la Cuenta afiliada al Servicio de Pagos Recurrentes - Adquircencia BBVA.

Las Transacciones realizadas por el AFILIADO podrían ser observadas por el ADQUIRENTE o el Emisor de la Tarjeta por los siguientes motivos, sin que esta lista sea limitativa y a criterio del ADQUIRENTE, en los siguientes casos:

- a. Presunción de Fraude, cuando se sospecha que la Transacción no ha sido realizada por el Tarjetahabiente.
- b. Inusual, cuando la Transacción no corresponde al comportamiento habitual o regular de las Transacciones realizadas por el Tarjetahabiente o el AFILIADO.
- c. Error, cuando se presume que la Transacción ha sido realizada múltiples veces, o por importes incorrectos, u otras situaciones similares.
- d. Contracargo del Emisor, cuando el Emisor rechaza la Transacción.

En los casos establecidos en los literales a, b y c, el ADQUIRENTE podrá retener preventivamente el abono de la Transacción hasta que se determine la validez de ésta; para ello, coordinará con el Emisor o con los terceros designados por éste, la revisión y validación de la Transacción y, adicionalmente, solicitará al AFILIADO, a través de una carta, correo electrónico o llamada telefónica, la presentación del comprobante de la Transacción y de todos los documentos que permitan analizar la Transacción cuestionada. Es obligación del AFILIADO, presentar la documentación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido requerido por el ADQUIRENTE. En caso el Emisor manifieste al ADQUIRENTE por escrito o a través de los sistemas en línea que la Transacción es inválida, o el AFILIADO no cumpla dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, con enviar los documentos, se tendrá por no válida la Transacción y el ADQUIRENTE procederá a la anulación.

En el caso del literal d., tratándose de Transacciones sin tarjeta presente, es decir, sin lectura de chip, banda magnética u otra forma física, respecto de las órdenes de pago enviadas por el AFILIADO, el ADQUIRENTE solicitará la documentación de sustento al AFILIADO. El AFILIADO será responsable de capturar previa autorización del tarjetahabiente, los datos de la tarjeta y de comunicar los cargos hacia el Tarjetahabiente, es responsabilidad del AFILIADO respecto de la integridad, seguridad y correcta

transmisión de dicha información dentro de su plataforma. Si producto del análisis se determina que la Transacción no es válida, se tendrá por aceptado el reclamo de la entidad emisora y el ADQUIRENTE aceptará el Contracargo, procediendo a descontar al AFILIADO el importe de la Transacción previamente abonada.

Si como resultado de las investigaciones realizadas por el ADQUIRENTE se determina que la Transacción es fraudulenta o se ha originado por la captura de información o falsificación de tarjetas, o por cualquier otro acto doloso cometido por personal o representantes del AFILIADO, el ADQUIRENTE podrá exigir a ésta, sin perjuicio de la devolución de las sumas correspondientes a las Transacciones fraudulentas. El pago de una penalidad equivalente al monto de las mismas más intereses compensatorios y moratorios calculados a la tasa legal autorizada por el Banco Central de Reserva para moneda extranjera o moneda nacional, según sea el caso. La mora será automática. Además del cobro de la penalidad antes señalada, el ADQUIRENTE podrá terminar el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal, civil y/o administrativa de quien cometió el acto doloso, conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera.

Por otro lado, en caso el ADQUIRENTE determine que las pruebas relacionadas con operaciones fraudulentas resultan ser evidentes ya sea por parámetros de fraude y/o otras según determine, podrá resolver el contrato de manera automática, para cuyo efecto enviará una comunicación física y/o virtual.

DÉCIMA: DERECHO DE COMPENSACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 132 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, el ADQUIRENTE puede hacer efectivo el cobro de cualquier deuda u obligación que el AFILIADO tenga con el ADQUIRENTE, empleando el dinero (fondos) de la(s) Cuenta(s), (sea(n) indistinta(s) o conjunta(s) y sin necesidad de comunicación previa, entendiéndose por ello deuda de cualquiera de los titulares de las cuentas).

Esta facultad se extiende a cualquier otro bien (acciones, valores etc.) que el AFILIADO tenga o pueda tener con el ADQUIRENTE.

No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho. EJEMPLO: Si el AFILIADO mantiene frente al ADQUIRENTE una deuda pendiente (vencida) de pago por un monto de 100, el ADQUIRENTE puede dar por cancelada esa deuda empleando cualquier depósito que, hasta por 100, el AFILIADO tenga o pueda tener con el ADQUIRENTE. Si el AFILIADO tuviera un depósito de 50, el ADQUIRENTE podrá cobrar los 50 a cuenta de la deuda de 100.

DÉCIMA PRIMERA: ENVÍO DE INFORMACIÓN O ESTADO DE CUENTA

El AFILIADO autoriza al ADQUIRENTE a remitir información, acerca del total de Transacciones realizadas, cargos y abonos, campañas comerciales y cualquier otra información relacionada con las operaciones que mantiene en el ADQUIRENTE, a través del envío de información o Estado de Cuenta mensual, por el(los) medio(s) de envío seleccionado(s) en la Solicitud de Afiliación al Servicio de Pagos Recurrentes - Adquircencia BBVA. El AFILIADO se hace responsable del adecuado uso de la información que el ADQUIRENTE pudiera remitirle.

IMPORTANTE: En caso de existir diferencia sobre la información, el AFILIADO reconoce que el Estado de Cuenta es el único documento válido que registra la información definitiva respecto del Servicio de Pagos Recurrentes - Adquircencia BBVA.

IMPORTANTE: Se entenderá que el AFILIADO ha recibido su Estado de Cuenta si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al periodo establecido para su envío o desde que fue puesto a su disposición por correo electrónico, no manifiesta por escrito no haber recibido el mismo. En los casos aplicables, transcurridos treinta (30) días desde el vencimiento del plazo anterior sin que el AFILIADO haya efectuado alguna observación, se considerará aceptado el Estado de Cuenta.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El ADQUIRENTE se reserva el derecho de modificar o implementar límites al Servicio de Pagos Recurrentes - Adquircencia BBVA, comisiones, gastos y cualquier tasa de interés compensatorio o moratorio, cuando las condiciones del mercado así lo ameriten, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior del AFILIADO.

El ADQUIRENTE comunicará al AFILIADO con una anticipación de 10 días calendarios a la fecha que entre en vigencia la modificación o implementación. La continuación en la utilización del Servicio de Pagos Recurrentes - Adquircencia BBVA, supone de pleno derecho la conformidad del AFILIADO a los cambios comunicados. En caso el AFILIADO no esté de acuerdo con las modificaciones, deberá cursar comunicación escrita al ADQUIRENTE, antes de la entrada en vigencia, indicando su disconformidad, en cuyo caso el Contrato, se resolverá inmediatamente, siempre que el AFILIADO no mantenga saldo deudor y/o existieran controversias o Contracargos.

IMPORTANTE: Las modificaciones que impliquen una adecuación tecnológica por parte del AFILIADO, lo obligarán a realizar los cambios necesarios dentro de los plazos establecidos en la comunicación. Dichas modificaciones podrán estar basadas en normas legales, razones de seguridad, normas de las marcas de las Tarjetas, condiciones del mercado, entre otros.

El aviso de tales modificaciones o implementaciones se realizará a través de cualquiera de las formas disponibles por el ADQUIRENTE, dándole prioridad a las comunicaciones escritas, Estados de Cuenta del Servicio de Pagos Recurrentes - Adquircencia BBVA, correos electrónicos o página web. El AFILIADO declara y acepta que dichos medios de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las modificaciones antes señaladas, no pudiendo en el futuro desconocerlos o tacharlos de insuficientes.

Los cambios en las Guías y otros documentos del Servicio de Pagos Recurrentes - Adquircencia BBVA, serán puestos en conocimiento del AFILIADO a través de la página web del ADQUIRENTE e indicarán la fecha de su entrada en vigencia.

DÉCIMA TERCERA : SUSPENSIÓN DEL USO DE PAGOS RECURRENTES

El ADQUIRENTE se reserva el derecho de terminar y/o suspender el Servicio de Pagos Recurrentes - Adquircencia BBVA para el AFILIADO en cualquier momento, de forma inmediata y sin comunicación previa, en caso verifique alguna irregularidad en las transacciones o el uso indebido o no autorizado del Servicio de Pagos Recurrentes - Adquircencia BBVA por parte de éste y/o terceros, que ponga en riesgo la seguridad del sistema, del ADQUIRENTE, AFILIADO o de cualquier otro participante del sistema del ADQUIRENTE. Para otros incumplimientos de alguna cláusula del presente documento, aplica lo indicado en éste Contrato.

DÉCIMA CUARTA: DESAFILIACIÓN Y BLOQUEO DEL SERVICIO DE PAGOS RECURRENTES - ADQUIRENCIA BBVA

El AFILIADO podrá solicitar al ADQUIRENTE la desafiliación y/o cancelación del Servicio de Pagos Recurrentes - Adquircencia BBVA por la razón que estime conveniente. La solicitud de desafiliación y/o cancelación no procederá cuando el AFILIADO mantenga saldo deudor y/o existieran controversias o Contracargos.

La desafiliación y/o cancelación mencionada, procederá 180 días después de la última operación realizada con el Servicio de Pagos Recurrentes - Adquircencia BBVA; sin embargo, el Servicio de Pagos Recurrentes - Adquircencia BBVA será bloqueado por el ADQUIRENTE en un plazo máximo de 24 horas desde presentada la solicitud, quedando impedido el AFILIADO de procesar nuevas operaciones.

El ADQUIRENTE podrá desafiliar puntos de venta del AFILIADO, cuando no realice transacciones con los medios de pago autorizados, en un periodo mayor o igual a 3 meses y/o si el AFILIADO no mantiene cuentas bancarias activas, para cuyo efecto el ADQUIRENTE podrá comunicar tal situación mediante el correo electrónico registrado en la Solicitud de Afiliación de Servicios de Pagos Recurrentes - Adquircencia BBVA

Además, se podrá proceder a la desafiliación del AFILIADO a solicitud de cualquier marca de Tarjeta o de cualquier autoridad administrativa o ente regulador.

La desafiliación no impedirá el cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta el momento de la misma por las partes.

Por otro lado, el ADQUIRENTE, por razones de seguridad, podrá bloquear o inactivar el Servicio de Pagos Recurrentes - Adquierecencia BBVA cuando: (i) no se hayan registrado Transacciones por más de dos (2) meses, (ii) el ADQUIRENTE determine que existe duda o conflicto respecto de la legalidad de la procedencia de los fondos o de las transacciones y/o de las actividades generadoras de éstas; (iii) el ADQUIRENTE determine que existe duda o conflicto sobre la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes del AFILIADO; y/o, (iv) exista cualquier otra circunstancia que a criterio del ADQUIRENTE, por motivos de seguridad, generen el bloqueo o inactividad del servicio.

Asimismo, por los supuestos antes señalados, el ADQUIRENTE podrá bloquear y/o retener el dinero proveniente de las transacciones del Servicio de Pagos Recurrentes - Adquierecencia BBVA.

En caso se genere el supuesto detallado en el punto (i), el servicio de Pagos Recurrentes - Adquierecencia BBVA, podrá ser desbloqueado, activado o restablecido por el AFILIADO, comunicándose a los teléfonos del ADQUIRENTE. En los demás casos, el ADQUIRENTE determinará la posibilidad de desbloqueo o activación del servicio, lo cual le será comunicado vía correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El AFILIADO se compromete a mantener en absoluta reserva frente a terceros, todos los datos de los clientes correspondientes a las transacciones de comercio electrónico. Para proporcionar información a terceros, el AFILIADO deberá disponer de una autorización por escrito del ADQUIRENTE, o proceder conforme al Contrato.

El AFILIADO no podrá solicitar al Tarjetahabiente información de su Tarjeta mediante los medios de pago autorizados por el ADQUIRENTE, con ocasión de su registro en alguna base de datos. El ADQUIRENTE podrá autorizar al AFILIADO, previa solicitud por escrito, el registro de la información del Tarjetahabiente en su base de datos siempre que cumpla con la ley sobre la materia. Adicionalmente, el AFILIADO está obligado a cumplir con normas del Payment Card Industry (PCI) cuando el ADQUIRENTE así lo requiera. El AFILIADO autoriza al ADQUIRENTE a realizar auditorías para verificar el adecuado archivo de la información de los Tarjetahabientes. En caso de incumplimiento el ADQUIRENTE podrá aplicar penalidades y determinar la suspensión o desafiliación del AFILIADO.

Todos los comprobantes de las transacciones y los demás documentos de sustento sobre ellas deberán ser guardados por el AFILIADO durante un plazo mínimo de ciento veinte (120) días. En caso el ADQUIRENTE le solicite información de la transacción, el AFILIADO está en la obligación de brindarla, conforme a lo estipulado en éste Contrato.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES

El AFILIADO se compromete a cumplir con lo establecido en el Contrato del Servicio de Pagos Recurrentes - Adquierecencia BBVA, la solicitud, la Adenda, anexos y todos los documentos proporcionados por el ADQUIRENTE, que correspondan, para la realización de los Pagos Recurrentes.

Asimismo, el AFILIADO asume frente al ADQUIRENTE la entera responsabilidad por las transacciones no autenticadas que sean rechazadas o no reconocidas por el emisor y/o por el Tarjetahabiente sin importar el motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Contrato tendrá vigencia indeterminada. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darla por terminada enviando una comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En caso existan procedimientos en trámite, serán aplicables las condiciones estipuladas en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: OTROS SUPUESTOS EN LOS QUE EL ADQUIRENTE PUEDE MODIFICAR O TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO

De acuerdo con el Código Civil, con la Ley No. 26702 y con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Disposiciones Prudenciales), en caso que el AFILIADO se encuentre sobreendeudado; o se presuma que está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o haya presentado al ADQUIRENTE información y/o documentación falsa, incompleta, inexacta, inconsistente con información proporcionada anteriormente por el AFILIADO, el ADQUIRENTE puede:

(i) modificar el Contrato en aspectos distintos a las comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno;

(ii) dar por terminado el Contrato de manera anticipada (Resolución).

El ADQUIRENTE comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma.

Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales el ADQUIRENTE puede decidir no contratar con el AFILIADO.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

El AFILIADO señala como domicilio el indicado en la Solicitud de Afiliación al Servicio de Pagos Recurrentes - Adquiere BBVA, en donde el ADQUIRENTE cursará las comunicaciones que fueren necesarias, así como las notificaciones judiciales y extrajudiciales a las que hubiera lugar; salvo que, por escrito o mediante otro medio que el ADQUIRENTE indique, el AFILIADO informe el cambio de su domicilio. El AFILIADO es responsable de mantener ante el ADQUIRENTE su domicilio actualizado.

El domicilio del ADQUIRENTE será el domicilio del local de su(s) oficina(s) comercial(es) en la ciudad donde se contrata el servicio. En Lima, el domicilio será la sede central ubicada en República de Panamá N° 3055, San Isidro.

En caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre el AFILIADO y el ADQUIRENTE sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, o cualquier aspecto vinculado al Contrato, Usted y el Banco se someterán a la competencia de los Jueces y Salas Comerciales del distrito judicial que corresponda a la Oficina del Banco donde se contrató el servicio. En caso de no existir en dicho lugar Jueces y Salas Comerciales, el AFILIADO y el ADQUIRENTE se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles de dicho lugar.

VIGÉSIMA: DECLARACIONES DEL AFILIADO

Por medio de la presente, el AFILIADO libera al ADQUIRENTE de toda responsabilidad y se compromete a asumirla ante cualquier reclamo, queja, denuncia, procesos judiciales, medidas cautelares y/o procedimientos administrativos que se interpongan contra el ADQUIRENTE a consecuencia de lo indicado en éste Contrato, obligándose a asumir cualquier importe que se genere y se exija pagar al ADQUIRENTE, a consecuencia de las acciones antes indicadas. El AFILIADO autoriza expresamente al ADQUIRENTE a que, en caso se presente esta situación, éste realice el cargo de los importes que correspondan en cualquiera de las cuentas que el AFILIADO tenga o pueda tener en el ADQUIRENTE.

El AFILIADO declara que el presente documento le fue entregado para su lectura con anterioridad a la firma de este documento y se absolvieron sus dudas. El AFILIADO suscribe el presente documento en señal de aceptación y conformidad de toda información consignada en este.

ANEXO N° 1

CARTILLA DE INFORMACIÓN SERVICIO DE PAGOS RECURRENTE - ADQUIRENCIA BBVA

En este documento se detallan las comisiones, gastos y condiciones generales propias de este servicio. Por ello, el AFILIADO declara estar de acuerdo y conforme con la información recibida en este documento, manifestando expresamente que la presente Cartilla de Información le fue entregada, para su lectura, con anterioridad a la firma de estos documentos:

N°	Comisión o gasto	Características	Forma de cobro	Valor
1	Comisión Adquirencia (1)	Comisión Variable. Es un % de la transacción realizada en el comercio. Se cobra de manera diaria al Afiliado con el objetivo de cubrir los servicios de Adquirencia y los servicios brindados por el Emisor de la Tarjeta (gasto).	Por volumen de venta (%)	Tarjeta Débito y/o Crédito: 1.50% - 3.29% Extranjera: 3.99%
2	Comisión por envío de EECC físico	Comisión fija. Se paga de forma mensual	Por contrato	S/10.00

(1) Los valores y/o porcentajes de la Comisión de Adquirencia se determinan de manera particular para cada AFILIADO y contrato, en función a la evaluación y cumplimiento de los requisitos exigidos por el ADQUIRENTE, lo cual le será informado en la Solicitud.

(Espacio para firmas correspondientes)

....., de del
Localidad

Firma del Afiliado

Nombre / Razón Social:

RUC: _____

Nombre Representante:

DNI: _____

Firma del Afiliado

Nombre / Razón Social:

RUC: _____

Nombre Representante:

DNI: _____